

**INFORME DEL COMITE PREPARATORIO
DE LA
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACION
INTERNACIONAL EN LA UTILIZACION
DE LA ENERGIA NUCLEAR
CON FINES PACIFICOS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 47 (A/39/47)



NACIONES UNIDAS

**INFORME DEL COMITE PREPARATORIO
DE LA
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACION
INTERNACIONAL EN LA UTILIZACION
DE LA ENERGIA NUCLEAR
CON FINES PACIFICOS**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 47 (A/39/47)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos sobre su quinto período de sesiones celebrado en el Centro Internacional de Viena del 25 de junio al 6 de julio de 1984

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 6	1
II. ORGANIZACION DEL QUINTO PERIODO DE SESIONES	7 - 21	3
A. Apertura y duración del período de sesiones ...	7	3
B. Composición y participación	8 - 15	3
C. Mesa del Comité	16 - 17	5
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	18 - 19	6
E. Documentación	20	6
F. Aprobación del informe	21	6
III. LABOR DEL COMITE EN SU QUINTO PERIODO DE SESIONES ..	22 - 50	7
A. Proyecto de programa provisional de la Conferencia	22 - 27	7
B. Proyecto de reglamento de la Conferencia	28 - 33	8
C. Preparativos de la Conferencia y documentación: informe del Secretario General	34 - 45	9
D. Lugar y fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité preparatorio, y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité Preparatorio	46 - 50	12

INDICE (continuación)

Página

ANEXOS

I.	Reglamento provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos	14
II.	Declaración conjunta del Presidente y del Secretario General de la Conferencia sobre los temas 2 y 3 del programa del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio	33
III.	Declaración conjunta del Presidente del Comité y del Secretario General de la Conferencia sobre el tema 4 del programa del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio	35
IV.	Documentos presentados al Comité Preparatorio en su quinto período de sesiones	37

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su resolución 35/112, de 5 de diciembre de 1980, decidió convocar una Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, de conformidad con los objetivos de su resolución 32/50, de 8 de diciembre de 1977. La Asamblea decidió además establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia, y pidió al Presidente de la Asamblea que nombrase a los miembros del Comité de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa.
2. En su resolución 36/78, de 9 de diciembre de 1981, la Asamblea General decidió que la Conferencia se celebrase en Ginebra del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1983, y consideró que el resultado de la Conferencia debía quedar recogido en documentos adecuados, de formato apropiado, relativos, entre otras cosas, a los medios de fomentar la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La Asamblea instó asimismo a todos los Estados a que contribuyeran a que los preparativos de la Conferencia culminaran con éxito, entre otras cosas, suministrando, de conformidad con obligaciones internacionales, información sobre sus logros científicos y tecnológicos y sus experiencias prácticas en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En esa misma resolución, la Asamblea invitó al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y, además, a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que contribuyeran eficazmente a los preparativos de la Conferencia.
3. En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 37/167, de 17 de diciembre de 1982, expresó su preocupación por la falta de progreso y reconoció la necesidad apremiante de acelerar y completar los preparativos sustantivos de la Conferencia, su programa provisional, su documentación y su reglamento. La Asamblea pidió al Comité Preparatorio y al Secretario General de la Conferencia que hicieran los arreglos adecuados, incluso, según fuera necesario, mediante trabajos realizados entre períodos de sesiones por los Estados miembros del Comité bajo la orientación de su Presidente, y también mediante esfuerzos regionales y actividades apropiadas de información pública, con miras a asegurar que la Conferencia obtuviera resultados significativos. En la misma resolución, la Asamblea, decidió tomar decisiones apropiadas respecto de la fecha de celebración de la Conferencia a la luz de los resultados del cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio.
4. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en su decisión 37/453, de 10 de mayo de 1983, decidió, atendiendo a la recomendación formulada por el Comité Preparatorio, no convocar la Conferencia en 1983. Además, en su decisión 37/454, de 10 de mayo de 1983, la Asamblea tomó nota de la decisión del Comité 1/ en el sentido de que la Secretaría de la Conferencia prosiguiese dentro de lo posible los preparativos de la Conferencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea.
5. En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 38/60, de 14 de diciembre de 1983, decidió que la Conferencia se celebrara en 1986. La Asamblea también pidió al Presidente del Comité Preparatorio y al Secretario de la Conferencia que iniciaran inmediatamente las consultas pertinentes con Estados Miembros que pudieran facilitar la solución de problemas pendientes relacionados con la Conferencia, incluidos su programa provisional y su

reglamento, así como con el lugar y las fechas concretas de celebración de la Conferencia, y que informaran acerca de ello al Comité Preparatorio en su quinto período de sesiones. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de que la Secretaria de la Conferencia estaba llevando a cabo los preparativos de la Conferencia, y pidió al Secretario General de la Conferencia que los continuara. La Asamblea decidió que el Comité Preparatorio celebrara su quinto período de sesiones en Viena en junio de 1984, para que acordase un programa y resolviera otras cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia. Por otra parte, se pidió al Comité Preparatorio que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe a fin de que la Asamblea pudiera estudiar, a la luz de ese informe, el lugar y las fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité.

6. El Comité Preparatorio celebró sus tres primeros períodos de sesiones en Viena, del 3 al 7 de agosto de 1981, del 21 al 30 de junio de 1982 y del 27 de octubre al 2 de noviembre de 1982, respectivamente. Su cuarto período de sesiones se celebró en Nueva York del 28 de marzo al 8 de abril de 1983 2/.

II. ORGANIZACION DEL QUINTO PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

7. En su quinto período de sesiones, que tuvo lugar del 25 de junio al 6 de julio de 1984, el Comité celebró 19 sesiones (sesiones 35a. a 53a.), así como algunas reuniones oficiosas.

B. Composición y participación

8. De conformidad con las resoluciones 35/112, de 5 de diciembre de 1980, y 36/78, de 9 de diciembre de 1981, de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea General nombró miembros del Comité Preparatorio a los 66 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de	Irlanda
Arabia Saudita	Italia
Argelia	Jamahiríya Árabe Libia
Argentina	Japón
Australia	Malasia
Austria	Marruecos
Bélgica	Mauritania
Brasil	México
Bulgaria	Níger
Camerún	Nigeria
Canadá	Noruega
Colombia	Países Bajos
Costa de Marfil	Pakistán
Costa Rica	Perú
Cuba	Polonia
Checoslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Chile	República Árabe Siria
China	República Democrática Alemana
Dinamarca	República Socialista Soviética de Bielorrusia
Ecuador	República Socialista Soviética de Ucrania
Egipto	Rumania
Emiratos Árabes Unidos	Senegal
España	Sri Lanka
Estados Unidos de América	Suecia
Filipinas	Tailandia
Finlandia	Turquía
Francia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Ghana	Uruguay
Grecia	Venezuela
Guatemala	Yugoslavia
Hungría	Zaire
India	
Indonesia	
Iraq	
Irán (República Islámica del)	

9. Estuvieron representados en el quinto período de sesiones los siguientes miembros del Comité:

Alemania, República Federal de
Arabia Saudita
Argelia
Argentina
Australia
Austria
Bélgica
Brasil
Bulgaria
Canadá
Colombia
Costa de Marfil
Cuba
Checoslovaquia
Chile
China
Dinamarca
Ecuador
Egipto
Emiratos Arabes Unidos
España
Estados Unidos de América
Filipinas
Finlandia
Francia
Grecia
Hungría.
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Iraq

Irlanda
Italia
Japón
Malasia
Marruecos
México
Nigeria
Noruega
Países Bajos
Pakistán
Perú
Polonia
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
República Arabe Siria
República Democrática Alemana
República Socialista
Soviética de Bielorrusia
República Socialista
Soviética de Ucrania
Rumania
Senegal
Sri Lanka
Suecia
Tailandia
Turquía
Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas
Uruguay
Venezuela
Yugoslavia

10. Los siguientes Estados participaron también, como observadores, en el quinto período de sesiones:

Líbano
Paraguay
Túnez

11. También estuvieron representados los siguientes Estados no miembros del Comité:

República Popular Democrática de Corea
República de Corea
Suiza

12. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados:

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

13. Estuvo asimismo representado el Organismo Internacional de Energía Atómica.

14. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas:

Comisión Económica para Europa
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
Comisión Económica para América Latina
Comisión Económica para Africa
Comisión Económica para Asia Occidental
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

15. También estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano
Comunidad Económica Europea
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Conferencia Mundial de la Energía

C. Mesa del Comité

16. En sus sesiones primera, segunda, tercera, octava y 17a., celebradas los días 3, 4, y 5 de agosto de 1981 y 21 y 30 de junio de 1982, respectivamente, el Comité Preparatorio eligió a los siguientes miembros de su Mesa para el proceso preparatorio:

Presidente: Sr. Novac Pribicević (Yugoslavia)

Vicepresidentes: Sr. F.K.A. Allotey (Ghana)
Sr. Essam El-Din Hawas (Egipto)
Sr. Suror Merza Mahmoud (Iraq)
Sr. Frans J.A. Terwisscha van Scheltings
(Países Bajos)

17. En su 35a. sesión, celebrada el 25 de junio de 1984, el Comité eligió a las siguientes personas, designadas por cinco gobiernos en sustitución de las que dichos gobiernos habían propuesto anteriormente para integrar la Mesa del Comité:

Vicepresidentes:

Argentina:	Sr. Juan Carlos Beltramino	en sustitución del Sr. L.A. Olivieri
Perú:	Sr. Jorge Voto Bernales	en sustitución del Sr. A. Arzubíaga Rospigliosi
Checoslovaquia:	Sr. Zdenek Kamis	en sustitución del Sr. M. Opit
Suecia:	Sr. Johan Nordenfelt	en sustitución del Sr. B. Skala

Relator:

Indonesia:	Sr. Enny Soeprapto	en reemplazo del Sr. D. Aman
------------	--------------------	------------------------------

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

18. En su 35a. sesión, celebrada el 25 de junio de 1984, el Comité aprobó el siguiente programa del período de sesiones, tal como figuraba en el documento A/CONF.108/PC/10:

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos
2. Proyecto de programa provisional de la Conferencia
3. Proyecto de reglamento de la Conferencia
4. Preparativos de la Conferencia y documentación: informe del Secretario General
5. Lugar y fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité Preparatorio, y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité Preparatorio
6. Aprobación del informe del Comité Preparatorio

19. El Comité aprobó asimismo la organización de los trabajos propuesta en el documento A/CONF.108/PC/5/CRP.2.

E. Documentación

20. En el anexo IV figuran los documentos que el Comité tuvo ante sí.

F. Aprobación del informe

21. En su 53a. sesión, celebrada el 6 de julio de 1984, el Comité Preparatorio aprobó el informe sobre la labor de su quinto período de sesiones (A/CONF.108/PC/L.6 y adiciones), verbalmente enmendado.

III. LABOR DEL COMITE EN SU QUINTO PERIODO DE SESIONES

A. Proyecto de programa provisional de la Conferencia

(tema 2 del programa)

22. El Comité examinó este tema del programa en sus sesiones 35a. a 37a., celebradas los días 25 y 26 de junio de 1984.

23. El Presidente del Comité Preparatorio, en nombre del Secretario General de la Conferencia, y en el suyo propio, hizo una declaración sobre las consultas que conjuntamente habían celebrado con los Estados miembros, en relación con el programa de la Conferencia y con el procedimiento de adopción de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 38/60 de la Asamblea General (véase el anexo II).

24. El Comité decidió que el texto del tema 5 del programa provisional de la Conferencia fuese el siguiente:

"Principios universalmente aceptables para la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y medios apropiados para fomentar esa cooperación, tal como lo prevé la resolución 32/50 de la Asamblea General, y con arreglo a consideraciones mutuamente aceptables de no proliferación."

25. El Comité decidió recomendar el siguiente programa provisional para su aprobación, en su caso, por la Conferencia:

1. Apertura de la Conferencia
2. Elección del Presidente de la Conferencia
3. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del reglamento
 - b) Aprobación del programa
 - c) Organización de los trabajos
 - d) Elección de los demás miembros de la Mesa
 - e) Credenciales de los representantes en la Conferencia:
 - i) Nombramiento de los miembros del Comité de Verificación de Poderes
 - ii) Informe del Comité de Verificación de Poderes
4. Debate general
5. Principios universalmente aceptables para la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y medios apropiados para fomentar esa cooperación, tal como lo prevé la resolución 32/50 de la Asamblea General, y con arreglo a consideraciones mutuamente aceptables de no proliferación
6. Papel de la energía nuclear en el desarrollo social y económico

7. Papel de otras aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, tales como en los sectores de la alimentación y la agricultura, la sanidad y la medicina, la hidrología, la industria, etc., para el desarrollo social y económico
8. Aprobación del documento o documentos finales
9. Clausura de la Conferencia

26. En relación con el tema 5 del programa provisional de la Conferencia, el Comité decidió incorporar a su informe lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de la Conferencia, y sin que ello signifique sentar un precedente, se ha llegado al entendimiento en el Comité Preparatorio de que las decisiones de la Conferencia relativas a la sustancia del tema 5 se adopten por consenso. Asimismo, se ha convenido que en la sesión inaugural de la Conferencia, antes de la aprobación del programa de la misma, el Presidente de la Conferencia haga una declaración reafirmando este entendimiento."

27. El Comité encomió los esfuerzos desplegados por el Presidente del Comité y el Secretario General de la Conferencia en la celebración de las consultas officiosas previas al quinto período de sesiones del Comité Preparatorio. Se agregó que, sumados al espíritu de cooperación constructiva reinante antes del período de sesiones y durante su curso, tales esfuerzos habían contribuido a los buenos resultados que se indicaban en los párrafos precedentes. Se reconoció que el acuerdo mencionado en los párrafos 24 a 26 supra, aun cuando no era considerado enteramente satisfactorio por ciertas delegaciones, representaba una solución de avenencia realista y que el mismo espíritu de realismo, objetividad y cooperación y entendimiento mutuos debía mantenerse durante la Conferencia, para lograr el éxito de ésta y resultados significativos en cuanto a sus finalidades y objetivos.

B. Proyecto de reglamento de la Conferencia

(tema 3 del programa)

28. El Comité examinó este tema en sus sesiones 35a. a 42a., celebradas del 25 al 29 de junio de 1984. El Comité tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia (A/CONF.108/PC.5) y otra nota de la Secretaría sobre el proyecto de reglamento de la Conferencia (A/CONF.108/PC/3/CRP.1).

29. El Comité aprobó en su conjunto el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia (documento A/CONF.108/PC.5) en la inteligencia de que dos cuestiones concretas contenidas en el artículo 6 (Elecciones) y en el párrafo 1 del artículo 50 (Actas de las sesiones) (véase el artículo 51, anexo I al presente informe) serían consideradas en su siguiente período de sesiones.

30. Durante el debate sobre el artículo 50 del proyecto de reglamento provisional de la Conferencia (véase el artículo 51, anexo I al presente informe) una delegación, apoyada por otras, propuso que, en vista del carácter histórico especial de la Conferencia y las grandes expectativas que ésta había despertado, el Comité recomendara a la Asamblea General que dispusiese la preparación de actas

resumidas de los trabajos de las dos comisiones principales y del pleno de la Conferencia o, al menos, de los trabajos de la comisión principal encargada del tema 5 del programa de la Conferencia, contenido en el párrafo 25 supra, cuyos antecedentes podría ser necesario consultar en el futuro.

31. El Secretario del Comité señaló a la atención de éste la resolución 36/117, de 10 de diciembre de 1981, de la Asamblea General, titulada "Plan de conferencias", y en particular la resolución 36/117 D, titulada "Control y limitación de la documentación destinada a conferencias especiales", así como el párrafo 2 del anexo a esta última resolución.

32. Algunas delegaciones opinaron que, de conformidad con la resolución 36/117 de la Asamblea General, no debían levantarse actas resumidas de la Conferencia.

33. El Comité acordó tomar una decisión al respecto en su siguiente período de sesiones, y pidió al Secretario General que proporcionase un informe sobre las consecuencias administrativas y financieras de dicha propuesta.

C. Preparativos de la Conferencia y documentación:
informe del Secretario General

(tema 4 del programa)

34. El Comité examinó este tema del programa en sus sesiones 42a. a 50a., celebradas del 29 de junio al 5 de julio de 1984. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia y la documentación (A/CONF.108/PC/11 y Add.1), y una nota de la Secretaría sobre el mismo tema (A/CONF.108/PC/5/CRP.1). El Presidente del Comité, en nombre del Secretario General de la Conferencia y en el suyo propio, hizo una declaración acerca de las consultas conjuntas que habían celebrado con los Estados miembros sobre este tema del programa (véase el anexo III). El Comité también tuvo ante sí un proyecto de propuesta titulado "Convocación de una reunión de expertos eminentes de prestigio internacional en la esfera de la energía nuclear" (A/CONF.108/PC/L.7), y el informe del Vicepresidente del Comité, Sr. Essam El-Din Hawas (Egipto) sobre las consultas oficiosas acerca de la propuesta del Iraq de que se convocase una reunión de expertos eminentes de prestigio internacional (A/CONF.108/PC/5/CRP.4). Véase en el párrafo 43 infra la decisión adoptada por el Comité respecto de la segunda de las propuestas mencionadas.

35. El Comité tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia y la documentación, y pidió al Secretario General de la Conferencia que prosiguiera los preparativos esbozados en el informe, teniendo presentes las observaciones y sugerencias formuladas durante su examen por el Comité.

36. El Comité subrayó una vez más la importancia de que se hicieran preparativos adecuados para la Conferencia. Los miembros del Comité convinieron en la importancia de celebrar consultas y contactos intergubernamentales entre períodos de sesiones. El Comité acordó también:

a) Iniciar trabajos formales/oficiales intergubernamentales entre períodos de sesiones a partir del sexto período de sesiones del Comité Preparatorio;

b) Recomendar que la Asamblea General pidiera al Presidente del Comité Preparatorio y al Secretario General de la Conferencia, a base de la práctica seguida con éxito antes del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio, que continuaran las consultas individuales y en grupo, según fuera necesario, a fin de ayudar al Comité a acelerar los preparativos sustantivos y de procedimiento necesarios de la Conferencia.

37. El Presidente manifestó entender que, de conformidad con la práctica seguida antes del quinto período de sesiones del Comité, las consultas previstas en el inciso b) del párrafo 36 supra también serían oficiosas.

38. La delegación de Nigeria expresó sus reservas respecto del texto del párrafo 36 supra, pues en dicho párrafo no se hacía referencia a la necesidad de que el Comité realizara los preparativos de la Conferencia.

39. Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General en que se destacaban las contribuciones que habrían de hacer el OIEA, especialmente en relación con la marcha de los trabajos del Comité para Asegurar los Suministros (CAS) establecido por la Junta de Gobernadores del OIEA, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, el Comité decidió que las aportaciones a la documentación para la Conferencia debían ser concisas y completas, y estar específicamente relacionadas con la finalidad, las metas y los objetivos de la Conferencia, e incluir, en particular, sugerencias sobre medios prácticos y eficaces para fomentar la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El Comité subrayó que esas aportaciones debían ajustarse a las directrices de la Asamblea General sobre el control y la limitación de la documentación.

40. El Comité decidió que las aportaciones del OIEA, los organismos especializados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los informes de las reuniones regionales de grupos de expertos, debían someterse al Comité antes de su distribución para la Conferencia. A ese respecto, el Comité exhortó a esas organizaciones a que pusieran su documentación a disposición de la secretaría de la Conferencia con bastante antelación, y, preferentemente, tres meses antes del sexto período de sesiones del Comité.

41. El representante del OIEA informó al Comité acerca del documento que se había sometido a su consideración y de los otros documentos que se estaban preparando conforme a lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones pertinentes. Además, aseguró que el documento sobre salvaguardias ya presentado al Comité sería revisado debidamente, a la luz de las observaciones formuladas en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio.

42. El Comité pidió a la secretaría de la Conferencia que obtuviera de las organizaciones internacionales pertinentes un informe sobre los estudios y deliberaciones que estuviesen realizando, o para los cuales actuaran como secretaría, cuyos objetivos se relacionaran con las actividades de los Estados miembros en la esfera de la energía nuclear y la determinación de las repercusiones de sus programas y actividades nucleares en el medio ambiente. A este respecto, debería recabarse información en particular de la Organización Marítima Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Agencia de Energía Nuclear, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones.

43. El Comité decidió, en principio, acceder a que se estableciese un grupo de expertos eminentes de prestigio internacional para que proporcionara asesoramiento sobre temas de importancia que interesaban a la Conferencia. Este grupo, que debía componerse de hasta 15 miembros, seleccionados con arreglo a una representación geográfica equitativa, y que se reuniría durante alrededor de cuatro días en Viena, unos seis meses antes de la Conferencia, se constituiría en el sexto período de sesiones del Comité Preparatorio, con un mandato apropiado para su labor. El Comité hizo hincapié en que no se regatearan esfuerzos para que la reunión resultara lo más eficaz posible desde el punto de vista de los costos. El Comité, en vista de lo expuesto, recomendó que la Asamblea General, tras considerar las consecuencias financieras, tomase cuanto antes las medidas necesarias para proporcionar los recursos para esta reunión.

44. El Comité decidió recomendar que la Asamblea General pidiera al Secretario General que invitase a participar en la Conferencia:

- a) A todos los Estados;
- b) A Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) A los representantes de las organizaciones que hubieran recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio, en calidad de observadores, de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976, de la Asamblea;
- d) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;
- e) Al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los organismos especializados, así como a otros órganos interesados de las Naciones Unidas, a que se hicieran representar en la Conferencia;
- f) A organizaciones intergubernamentales interesadas a que se hicieran representar por observadores en la Conferencia;
- g) A organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, y a otras organizaciones no gubernamentales que tuvieran especial interés en los trabajos de la Conferencia, a que se hicieran representar por observadores en la Conferencia.

45. Tal como se había convenido en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio, el Secretario General de la Conferencia celebraría consultas con el Comité respecto a la lista de organizaciones no gubernamentales a las cuales se invitaría a participar en la Conferencia.

D. Lugar y fechas concretas de celebración de la Conferencia en 1986, así como de las reuniones ulteriores del Comité Preparatorio, y programa provisional del sexto período de sesiones del Comité Preparatorio

(tema 5 del programa)

46. El Comité examinó este tema en sus sesiones 47a., 50a. y 51a., celebradas el 3 y el 5 de julio de 1984.
47. El Presidente del Comité Preparatorio hizo una declaración en nombre del Secretario General de la Conferencia, y en el suyo propio, en relación con las consultas que habían celebrado con Estados miembros sobre esta cuestión.
48. El representante de Yugoslavia comunicó al Comité que su Gobierno no estaba todavía en condiciones de adoptar una decisión con respecto a la posibilidad de ofrecer Belgrado como lugar de celebración de la Conferencia, y que examinaría este asunto a su debido tiempo antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Los miembros del Comité, acogiendo con beneplácito la declaración del representante de Yugoslavia, se manifestaron decididamente a favor de Belgrado como lugar de celebración de la Conferencia, y expresaron la esperanza de que el Gobierno de Yugoslavia pudiera servir de huésped de la Conferencia.
49. El Comité decidió que, en caso de que ningún Estado miembro se ofreciera a servir de huésped de la Conferencia, ésta se celebraría en Ginebra por un período de hasta tres semanas, durante septiembre-noviembre de 1986, según se estimase apropiado y conveniente, teniendo en cuenta la disponibilidad de las instalaciones y servicios necesarios y otras conferencias y actividades internacionales importantes previstas en esos momentos.
50. En su 51a. sesión, celebrada el 5 de julio de 1984, el Comité convino en que su sexto período de sesiones se celebraría en Viena, durante dos semanas como máximo, en octubre de 1985. También aprobó el siguiente programa provisional para su sexto período de sesiones:
1. Aprobación del programa y organización de los trabajos
 2. Examen de los artículos 6 y 51 del reglamento provisional de la Conferencia
 3. Preparativos de la Conferencia y documentación:
 - a) informe del Secretario General
 - b) establecimiento de un grupo de expertos eminentes de prestigio internacional, su mandato y composición
 - c) trabajos intergubernamentales formales entre períodos de sesiones: fecha de iniciación y establecimiento del mecanismo
 4. Comienzo de la preparación del documento o documentos finales de la Conferencia
 5. Celebración del séptimo período de sesiones: lugar, fechas y programa provisional
 6. Aprobación del informe del Comité Preparatorio

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 48A (A/37/48/Add.1), anexo I.

2/ Para el informe del Comité sobre su primer período de sesiones, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/36/48); para los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto, véase *ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplementos No. 48 y 48A (A/37/48/ y Add.1).

ANEXO I

Reglamento provisional de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

INDICE

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
I. REPRESENTACION Y CREDENCIALES	
1. Composición de las delegaciones	18
2. Suplentes y consejeros	18
3. Presentación de credenciales	18
4. Comisión de Verificación de Poderes	18
5. Participación provisional en la Conferencia	18
II. AUTORIDADES	
6. Elecciones	19
7. Presidente interino	19
8. Derecho de voto del Presidente	19
III. MESA DE LA CONFERENCIA	
9. Composición	19
10. Funciones	20
IV. SECRETARIA DE LA CONFERENCIA	
11. Funciones del Secretario General	20
12. Funciones de la secretaría	20
13. Exposiciones de la secretaría	20
V. CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA	
14. Conclusiones de la Conferencia	21
VI. DIRECCION DE LOS DEBATES	
15. Quórum	21
16. Atribuciones generales del Presidente	21

INDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
17. Cuestiones de orden	21
18. Intervenciones	22
19. Precedencia	22
20. Cierre de la lista de oradores	22
21. Derecho de respuesta	22
22. Aplazamiento del debate	23
23. Cierre del debate	23
24. Suspensión o levantamiento de la sesión	23
25. Orden de las mociones	23
26. Presentación de propuestas y enmiendas de fondo	24
27. Retiro de propuestas y mociones	24
28. Decisiones sobre la competencia	24
29. Examen de las consecuencias sobre el programa, y las consecuencias financieras o administrativas	24
30. Nuevo examen de las propuestas	24
VII. ADOPCION DE DECISIONES	
31. Acuerdo general	25
32. Derecho de voto	25
33. Mayoría necesaria	25
34. Significado de la expresión "representantes presentes y votantes"	25
35. Procedimiento de votación	25
36. Explicaciones de voto	26
37. Normas que deben observarse durante una votación	26
38. División de las propuestas	26
39. Enmiendas	26
40. Orden de las votaciones sobre las enmiendas	26

INDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
41. Orden de votación sobre las propuestas	27
42 y 43. Elecciones	27
VIII. COMISIONES	
44. Comisiones Principales y grupos de trabajo	27
45. Representación en las Comisiones Principales	27
46. Autoridades y procedimientos	28
IX. IDIOMAS Y ACTAS	
47. Idiomas de la Conferencia	28
48. Interpretación	28
49. Idiomas de las resoluciones y otras decisiones oficiales	28
50. Idiomas de los informes	29
51. Actas de las sesiones	29
X. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES PRIVADAS	
52. Principios generales	29
53. Comunicados sobre las sesiones privadas	29
XI. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES	
54. Representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	30
55. Representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios	30
56. Representantes de movimientos de liberación nacional	30
57. Representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica	30
58. Representantes de otras organizaciones intergubernamentales	31
59. Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas	31

INDICE (continuación)

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
60. Representantes de organizaciones no gubernamentales	31
61. Exposiciones escritas	31
XII. ENMIENDA Y SUSPENSION DEL REGLAMENTO	
62. Procedimiento de enmienda	31
63. Procedimiento de suspensión	32
XIII. OTRAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO	
64. Otras cuestiones de procedimiento	32

I. REPRESENTACION Y CREDENCIALES

Composición de las delegaciones

Artículo 1

Cada Estado participante en la Conferencia estará representado por un jefe de delegación y un máximo de otros cinco representantes acreditados, así como por los representantes suplentes y consejeros que se requieran.

Suplentes y consejeros

Artículo 2

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe como representante.

Presentación de credenciales

Artículo 3

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán ser comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible una semana antes, como mínimo, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 4

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia.

Participación provisional en la Conferencia

Artículo 5

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

II. AUTORIDADES

Elecciones 1/

Artículo 6*

La Conferencia elegirá teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa: un Presidente, ___ Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente de cada una de las Comisiones Principales que se establezcan de conformidad con el artículo 44. Cada Comisión Principal elegirá tres Vicepresidentes y un Relator.

Presidente interino

Artículo 7

1. Cuando el Presidente deba ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Derecho de voto del Presidente 2/

Artículo 8

El Presidente o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente no participará en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. MESA DE LA CONFERENCIA

Composición

Artículo 9

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General y los Presidentes de las Comisiones Principales constituirán la Mesa de la Conferencia. El Presidente o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, designado por él, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes podrá participar sin derecho de voto en los debates de la Mesa.

* El Comité examinará la cuestión del número de Vicepresidentes en su sexto período de sesiones.

1/ Para la elección del Presidente y demás miembros de la Comisión de Verificación de Poderes y los grupos de trabajo, véase el inciso a) del artículo 46.

2/ Para el derecho de voto de los Presidentes de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, véase el inciso b) del artículo 46.

Funciones

Artículo 10

La Mesa ayudará al Presidente en la dirección general de las tareas de la Conferencia, y, con sujeción a las decisiones de ésta, coordinará los trabajos de la Conferencia.

IV. SECRETARIA DE LA CONFERENCIA

Funciones del Secretario General

Artículo 11

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, el Secretario General de la Conferencia actuarán como tales en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos auxiliares. El Secretario General de las Naciones Unidas o el Secretario General de la Conferencia podrán designar a un miembro de la secretaría para que ocupe su lugar en esas sesiones.
2. El Secretario General de la Conferencia dirigirá al personal necesario para la Conferencia.

Funciones de la secretaría

Artículo 12

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;
- c) Publicará y distribuirá el informe de la Conferencia;
- d) Se encargará de la realización y conservación de las grabaciones sonoras de las sesiones;
- e) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;
- f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Conferencia le encargue.

Exposiciones de la secretaría

Artículo 13

El Secretario General de las Naciones Unidas o el Secretario General de la Conferencia, o cualquier funcionario de la secretaría designado por uno de ellos a tal efecto, podrán hacer declaraciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 18, respecto de cualquier cuestión que se examine.

V. CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

Artículo 14

1. La Conferencia aprobará un informe, cuyo proyecto preparará el Relator General.
2. La Conferencia aprobará también otro u otros documentos finales según estime necesario.

VI. DIRECCION DE LOS DEBATES

Quórum 3/

Artículo 15

El Presidente podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes los representantes de por lo menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de esos Estados para tomar cualquier decisión.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 16

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un tema el representante de cada participante en la Conferencia, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.
2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Cuestiones de orden

Artículo 17

Durante la discusión de cualquier cuestión, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, sobre la cual el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que

3/ Para el quórum necesario en las sesiones de las comisiones, véase el inciso c) del artículo 46.

sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Intervenciones

Artículo 18

1. Nadie podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a los artículos 17, 19 y 21 a 24, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.
2. Los debates se limitarán a la cuestión que esté examinando la Conferencia, y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones sean extrañas a la cuestión que se esté discutiendo.
3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre una cuestión. Se permitirá hablar sobre una moción para fijar tales límites solamente a dos representantes a favor y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, con el consentimiento de la Conferencia el Presidente limitará la duración de cada intervención sobre una cuestión de procedimiento a cinco minutos, y la de cada intervención sobre otros asuntos a 15 minutos para los representantes de Estados y a 10 minutos para los demás participantes.

Precedencia

Artículo 19

Podrá concederse precedencia al Presidente o al Relator de una Comisión Principal a fin de que exponga las conclusiones de su Comisión.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 20

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista. Cuando no haya más oradores, el Presidente, con el asentimiento de la Conferencia, declarará cerrado el debate.

Derecho de respuesta

Artículo 21

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 20, el Presidente dará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Conferencia que lo solicite. Se podrá dar la posibilidad de responder a cualquier otro representante.
2. Normalmente, cuando se hayan programado dos sesiones dedicadas al examen del mismo tema, las declaraciones a que se refiere el presente artículo sólo podrán pronunciarse al final del día.

3. Los representantes de un Estado no podrán hacer más de dos declaraciones en virtud del presente artículo en una sesión dada respecto de cualquier tema. La duración de la primera se limitará a cinco minutos, y la de la segunda a tres minutos; en cualquier caso, los representantes tratarán de ser lo más breves que sea posible.

Aplazamiento del debate

Artículo 22

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate

Artículo 23

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se permitirá hablar sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, será sometida inmediatamente a votación.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 24

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 37, todo representante podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Orden de las mociones

Artículo 25

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Suspensión del debate sobre el tema que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

Artículo 26

Normalmente, las propuestas y enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia, quien distribuirá ejemplares a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni se someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de los ejemplares en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 27

El autor de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre ella, a condición de que no haya sido objeto de ninguna enmienda. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre la competencia

Artículo 28

Toda moción que requiera una decisión de la Conferencia sobre su competencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta de que se trate.

Examen de las consecuencias para los programas y las consecuencias financieras o administrativas

Artículo 29

Antes de tomar una decisión o formular una recomendación cuya aplicación tenga consecuencias para los programas o consecuencias financieras o administrativas para las Naciones Unidas, la Conferencia deberá tomar en consideración un informe del Secretario General sobre tales consecuencias.

Nuevo examen de las propuestas

Artículo 30

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá ser examinada de nuevo a menos que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Sobre una moción presentada en favor de un nuevo examen sólo se concederá la palabra a dos oradores que se opongan al nuevo examen, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VII. ADOPCION DE DECISIONES

Acuerdo general

Artículo 31

La Conferencia hará lo posible para que sus trabajos y la aprobación de su informe se efectúen por acuerdo general.

Derecho de voto

Artículo 32

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

Mayoría necesaria 4/

Artículo 33

1. Salvo que la Conferencia decida otra cosa, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 31, las decisiones de la Conferencia en todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.
2. A menos que la Conferencia disponga otra cosa, y salvo en los casos en que se estipule otra cosa, las decisiones de la Conferencia en todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por simple mayoría de los representantes presentes y votantes.
3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de fondo o de procedimiento, la Conferencia decidirá este punto por mayoría simple de los representantes presentes y votantes.
4. En caso de empate, la propuesta o la moción se considerará rechazada.

Significado de la expresión "representantes presentes y votantes"

Artículo 34

A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión "representantes presentes y votantes" significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Procedimiento de votación

Artículo 35

Salvo lo dispuesto en el artículo 42, de ordinario las votaciones de la Conferencia se harán alzando la mano, pero si un representante pide votación nominal, ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de

4/ Para la mayoría necesaria para las decisiones de las comisiones y grupos de trabajo, véase el inciso d) del artículo 46.

los Estados participantes en la Conferencia, comenzando con la delegación cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los Estados y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

Explicaciones de voto

Artículo 36

Los representantes podrán hacer declaraciones breves que consistan solamente en una explicación de sus votos antes de comenzar la votación o después de terminada ésta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, a menos que haya sido enmendada.

Normas que deben observarse durante una votación

Artículo 37

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al proceso de votación. Antes de anunciar los resultados, el Presidente anunciará el final del proceso de votación.

División de las propuestas

Artículo 38

Todo representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si algún representante se opone, la moción de división será sometida a votación. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que se opongan a ella. Si la moción es aceptada, las partes de la propuesta que posteriormente sean aprobadas serán puestas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de la propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Enmiendas

Artículo 39

Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de esta propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término "propuesta" incluye las enmiendas.

Orden de las votaciones sobre las enmiendas

Artículo 40

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; se votará en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta

que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

Orden de votación sobre las propuestas

Artículo 41

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean enmiendas, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación, la Conferencia podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.
2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que se presentaron las propuestas originales.
3. Toda moción encaminada a que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta tendrá prioridad sobre esa propuesta.

Elecciones

Artículo 42

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Conferencia decida otra cosa.

Artículo 43

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, cada delegación que tenga derecho a votar podrá emitir un voto por tantos candidatos como puestos haya que cubrir, y quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.
2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

VIII. COMISIONES

Comisiones Principales y grupos de trabajo

Artículo 44

Se constituirán dos Comisiones Principales; la Conferencia y las Comisiones Principales podrán establecer, de ser necesario, grupos de trabajo.

Representación en las Comisiones Principales

Artículo 45

Cada Estado participante en la Conferencia podrá tener un representante en cada una de las Comisiones Principales, y podrá designar para estas Comisiones los representantes suplentes y consejeros que considere necesarios.

Autoridades y procedimientos

Artículo 46

Los artículos relacionados con las autoridades (artículos 6 a 8), la secretaría de la Conferencia (artículos 11 a 13), la dirección de los debates de la Conferencia (artículos 15 a 30) y la adopción de decisiones (artículos 31 a 43) se aplicarán, mutatis mutandis, a los procedimientos de las comisiones y grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) A menos que se decida otra cosa, la Comisión de Verificación de Poderes y cualquiera de los grupos de trabajo elegirán a un presidente y a las demás autoridades que necesiten;

b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes y los presidentes de los grupos de trabajo podrán ejercer el derecho a voto;

c) La mayoría de los representantes de la Mesa de la Conferencia o de la Comisión de Verificación de Poderes, o de cualquier otro grupo de trabajo, constituirá quórum; el Presidente de una Comisión Principal podrá declarar abierta una sesión y permitir la iniciación del debate cuando esté presente por lo menos la cuarta parte de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia;

d) Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29, las decisiones de las comisiones y de los grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, salvo que el nuevo examen de una propuesta requerirá la mayoría establecida en el artículo 30.

IX. IDIOMAS Y ACTAS

Idiomas de la Conferencia

Artículo 47

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Conferencia.

Interpretación

Artículo 48

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si proporciona la interpretación a uno de los idiomas de la misma.

Idiomas de las resoluciones y otras decisiones oficiales

Artículo 49

El texto de todas las resoluciones y otras decisiones oficiales de la Conferencia será publicado en los idiomas de la Conferencia.

Idiomas de los informes

Artículo 50

Los informes que presenten la Mesa de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes o las Comisiones Principales establecidas de conformidad con el artículo 44, así como el informe de la Conferencia a que se refiere el artículo 14, se publicarán en los idiomas de la Conferencia.

Actas de las sesiones

Artículo 51

1. *
2. Se procederá a efectuar y mantener grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de las Comisiones Principales de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Comisión Principal interesada decida otra cosa, no se harán tales grabaciones de las sesiones de ningún grupo de trabajo que de ella dependa.

X. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Principios generales

Artículo 52

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las Comisiones Principales serán públicas, a menos que el órgano interesado decida otra cosa.
2. Las sesiones de los demás órganos de la Conferencia se celebrarán en privado.

Comunicados sobre las sesiones privadas

Artículo 53

Al final de una sesión privada, el órgano correspondiente podrá publicar un comunicado de prensa por conducto del Secretario General de la Conferencia.

* El Comité examinará la cuestión de las actas resumidas de las sesiones plenarias y/o de las Comisiones Principales de la Conferencia en su sexto período de sesiones, teniendo en cuenta un informe acerca de las consecuencias para los programas y de las consecuencias financieras o administrativas, que proporcionará el Secretario General de las Naciones Unidas.

XI. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Artículo 54

Los representantes designados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia podrán participar en las deliberaciones de la Conferencia, sus Comisiones Principales y cualquiera de los grupos de trabajo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General.

Representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios

Artículo 55

Los representantes designados por organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios tendrán derecho a participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de sus Comisiones Principales y, cuando proceda, de cualquiera de los grupos de trabajo.

Representantes de movimientos de liberación nacional

Artículo 56

Los representantes designados por movimientos de liberación nacional invitados a la Conferencia podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de sus Comisiones Principales, y, cuando proceda, de cualquiera de los grupos de trabajo, sobre cualquier asunto de interés particular para esos movimientos.

Representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica 5/

Artículo 57

Los representantes designados por los organismos especializados y por el OIEA podrán participar, sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de sus Comisiones Principales y, cuando proceda, de cualquiera de los grupos de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

5/ A los efectos del presente reglamento, la expresión "organismos especializados" incluye al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Representantes de otras organizaciones intergubernamentales

Artículo 58

Los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la Conferencia podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de sus Comisiones Principales y, cuando proceda, de cualquiera de los grupos de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas

Artículo 59

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia, sus Comisiones Principales y, cuando proceda, cualquiera de los grupos de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Artículo 60

1. Las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia podrán designar representantes que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de sus Comisiones Principales.

2. Por invitación del Presidente del órgano interesado de la Conferencia, y con la aprobación de dicho órgano, los observadores podrán hacer exposiciones verbales sobre cuestiones en las cuales tengan especial competencia.

Exposiciones escritas

Artículo 61

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 54 a 60 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que se proporcionen a la secretaría para su distribución, siempre que las exposiciones presentadas en nombre de una organización no gubernamental sean sobre asuntos en que ésta tenga competencia especial y se relacionen con la labor de la Conferencia.

XII. ENMIENDA Y SUSPENSION DEL REGLAMENTO

Procedimiento de enmienda

Artículo 62

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Conferencia, adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

Procedimiento de suspensión

Artículo 63

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento, a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, lo cual podrá excusarse si ningún representante se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito.

XIII. OTRAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 64

Si se plantean cuestiones de procedimiento no resueltas por el presente reglamento, la Conferencia se guiará por el reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Declaración conjunta del Presidente y del Secretario General
de la Conferencia sobre los temas 2 y 3 del programa del
quinto período de sesiones del Comité Preparatorio

1. En mi declaración inaugural, me he referido ya brevemente a los antecedentes de la resolución 38/60 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1983. En el párrafo 2 de esta resolución, la Asamblea General pidió al Presidente del Comité Preparatorio y al Secretario General de la Conferencia que celebrasen inmediatamente consultas adecuadas con Estados Miembros para facilitar la solución de cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia, en particular su programa provisional y su reglamento, lo mismo que el lugar y las fechas concretas de su celebración, y que informasen acerca de ello al Comité Preparatorio en su quinto período de sesiones.

2. De conformidad con este mandato expreso de la Asamblea General, el Secretario General de la Conferencia y yo hemos mantenido extensas consultas con los Estados Miembros sobre cuestiones de interés, de modo casi ininterrumpido durante los últimos meses. Además, nos hemos reunido en Viena con distintas delegaciones que constituían una selección representativa de todos los grupos regionales. Hemos celebrado dos series de reuniones - del 27 de febrero al 8 de marzo, y de nuevo del 21 al 31 de mayo - terminando cada una de estas series con una reunión general a la que asistieron todos los Estados Miembros interesados. Como he mencionado ya en mi declaración anterior, nuestras consultas se han visto muy estimuladas y facilitadas por el enfoque objetivo y conciliatorio de todas las partes, junto con un deseo constructivo de contribuir a la solución de los problemas pendientes relativos a nuestra Conferencia. Deseamos expresar nuestro más sincero aprecio y reconocimiento por todo ello.

3. La primera serie de nuestras reuniones se dedicó sobre todo a examinar la posibilidad de hallar una redacción aceptable para el tema 5 del proyecto de programa de la Conferencia, sobre la base de nuestro entendimiento de que, salvo en lo tocante a este tema, no había ningún desacuerdo con respecto al texto del proyecto de programa de la Conferencia presentado por el representante de México en nombre del Grupo de los 77 en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.

4. A la luz de nuestra evaluación de las opiniones expuestas durante la primera serie, y como fruto de todas las consultas en que hemos participado, en la reunión general celebrada el 8 de marzo presentamos para este tema controvertido un texto que dice lo siguiente:

"Principios universalmente aceptables para la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y medios apropiados para fomentar esa cooperación, tal como lo prevé la resolución 32/50 de la Asamblea General, y con arreglo a consideraciones mutuamente aceptables de no proliferación."

5. Me complace poder declarar aquí que, desde entonces, un número considerable de representantes ha comunicado que sus gobiernos aceptaban dicho texto. Algunos más han manifestado que estaban de acuerdo con el mismo. Lo más importante es que nada parece indicar que ningún país lo rechace. Esto corrobora nuestra creencia de que el texto propuesto por nosotros constituye una solución realista de la cuestión controvertida que impidió hasta ahora al Comité Preparatorio avanzar en sus trabajos. En consecuencia, sugerimos decididamente al Comité que acepte este texto del tema 5 y proponemos que el Comité decida recomendar a la Conferencia la aprobación del programa contenido en el documento que se acaba de distribuir.

6. Voy a referirme ahora a otra cuestión relacionada con este asunto: el proceso de adopción de decisiones de la Conferencia. Hemos mantenido un cambio de impresiones sobre el particular durante la primera serie de nuestras reuniones y hemos celebrado consultas más a fondo sobre este punto durante la segunda serie. Una vez más, teniendo en cuenta estas consultas y nuestra evaluación, en la reunión general celebrada el 31 de mayo presentamos un texto que contenía un procedimiento para ocuparse de este asunto. Nuestra propuesta es que se incluya la siguiente declaración en el informe de este período de sesiones del Comité en relación con el tema 5 del programa provisional de la Conferencia:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de la Conferencia, y sin que ello signifique sentar un precedente, se ha llegado al entendimiento en el Comité Preparatorio de que las decisiones de la Conferencia relativas a la sustancia del tema 5 se adopten por consenso. Asimismo, se ha convenido que en la sesión inaugural de la Conferencia, antes de la aprobación del programa de la misma, el Presidente de la Conferencia haga una declaración reafirmando este entendimiento."

7. Según este texto, el entendimiento relativo a la adopción de decisiones por la Conferencia por consenso se refiere a la sustancia del tema 5, es decir, a principios universalmente aceptables para la cooperación internacional y medios apropiados para fomentar esa cooperación. Por ello, ese entendimiento se aplicará a las decisiones de la Conferencia relacionadas con este tema siempre que la Conferencia aborde su examen.

8. Nos hacemos cargo de la posibilidad de que los dos textos que hemos presentado a examen no satisfagan por completo las esperanzas de todos los países. Sin embargo, como se podrá ver, estas formulaciones, por su misma naturaleza, son soluciones de transacción, resultado de la armonización de enfoques divergentes, basados esencialmente en nuestra valoración, fruto de nuestras consultas, de lo que podría representar el más amplio denominador común de los diversos puntos de vista y lograr así aceptación general. Hemos redactado esos textos muy cuidadosamente, con gran objetividad y realismo, y confiamos en que se puedan considerar con el mismo espíritu. Desde luego, se observará que ambos textos de estas dos cuestiones relacionadas entre sí representan un equilibrio muy delicado y sensible, tanto en cuanto al fondo como a los matices, y no dejan ningún margen para cambios o modificaciones, que perturbarían inevitablemente este delicado equilibrio. Confiamos firmemente en que, animado por una voluntad política y una amplia visión de los intereses más grandes de la comunidad internacional en su conjunto, el Comité hallará la manera de aprobar formalmente estos textos en las primeras etapas de su labor del actual período de sesiones, de modo que pueda consagrar su atención a otras cuestiones importantes y hasta ahora desatendidas.

9. Con arreglo al mandato de la Asamblea General, nuestras consultas versaron también sobre cuestiones pendientes relacionadas con la Conferencia, en particular el lugar y las fechas concretas de su celebración en 1986, así como de la celebración de otras reuniones del Comité. Tenemos el propósito de informar sobre estos otros aspectos de nuestras consultas cuando el Comité estudie los temas correspondientes de su programa.

10. En conclusión, huelga decir que el Secretario General de la Conferencia y yo hemos estado en comunicación continua, trabajando juntos en cooperación total e inteligencia completa, por lo cual la declaración que acabo de formular representa el parecer de ambos.

ANEXO III

Declaración conjunta del Presidente del Comité y del Secretario General de la Conferencia sobre el tema 4 del programa del quinto período de sesiones del Comité Preparatorio

1. Tras haber concluido nuestro examen del tema 3 del programa, debemos pasar ahora al tema 4, referente a los preparativos para la Conferencia y la documentación. El documento principal sobre ese tema que tiene ante sí el Comité es el informe del Secretario General, presentado con las firmas A/CONF.108/PC.11 y Add.1. (Al respecto, cabe destacar que en la primera línea del párrafo 11 del informe, donde dice "1983" debe decir "1982".) Al reseñar el estado de los preparativos para la Conferencia, en el informe se señalan a nuestra atención diversas cuestiones que deberá examinar el Comité.
2. El informe es bastante detallado y no me referiré a todos los puntos que en él se plantean. Sólo deseo hacer algunas observaciones sobre la base del intercambio de opiniones efectuado en nuestra reciente serie de consultas con los Estados Miembros.
3. En lo tocante a las aportaciones a la Conferencia, diversas organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, así como el OIEA, han presentado algún material preliminar y una lista de los temas respecto de los cuales han ofrecido hacer aportaciones a la Conferencia. En este período de sesiones del Comité se presentan por primera vez las aportaciones más recientes del OIEA, que figuran en el documento A/CONF.108/PC/5/CRP.1. La lista de las aportaciones presentadas en los períodos de sesiones anteriores del Comité figura en las anotaciones a este tema del programa.
4. Hasta ahora el Comité no ha podido prestar atención a esos documentos, por falta de tiempo. Por consiguiente, es indispensable que el Comité examine cuidadosamente esas listas para determinar si los temas propuestos son pertinentes y convenientes desde el punto de vista de la finalidad y los objetivos de la Conferencia, y para proporcionar la orientación necesaria en cuanto a la preparación de los documentos que se han de aportar. Parece a la vez aconsejable y útil que esas aportaciones, que incluirán también informes sobre las actividades regionales, se presenten al Comité Preparatorio antes de que se distribuyan finalmente a los Estados Miembros, pues el Comité tiene a su cargo la debida preparación de la Conferencia en nombre de la comunidad internacional.
5. Tal vez el Comité desee también dar orientaciones en cuanto a los plazos adecuados para que se le presenten las versiones definitivas de esos documentos, como, por ejemplo, en su próximo período de sesiones. Queda entendido que para la preparación de los documentos que aportarán las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y el OIEA no se requerirá la convocación de reuniones intergubernamentales. Queda entendido también que las contribuciones a la documentación de la Conferencia que harán los gobiernos no estarán sujetas a una presentación previa al Comité.
6. Me referiré ahora a los documentos que ha de producir la Conferencia, esto es, los documentos en que se consignan las decisiones y conclusiones de la Conferencia. La información de antecedentes sobre esta importante cuestión figura en los párrafos 27 a 29 del informe del Secretario General. Como se indica en esos párrafos, la responsabilidad primordial de la redacción de dichos documentos corresponde al Comité Preparatorio, por lo cual también parece aconsejable que el

proceso se inicie mucho antes de la Conferencia, para que ésta arroje resultados significativos. Como se sabe, debido a distintas consideraciones y otras preocupaciones de un número importante de delegaciones, no parece muy realista esperar que ese trabajo comience en esta etapa, pero sí parece conveniente y oportuno que en el presente período de sesiones el Comité adopte en principio la decisión de abordar la tarea. El establecimiento efectivo de los mecanismos para la preparación y la iniciación de las labores podría decidirse en nuestro próximo período de sesiones.

7. En el informe del Secretario General se plantean algunas otras cuestiones, incluida la cuestión de las invitaciones a la Conferencia; así, pues, invito a los miembros del Comité a que las examinen en esta oportunidad.

Documentos presentados al Comité Preparatorio en su quinto período de sesiones

- a) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos sobre su segundo, tercero y cuarto período de sesiones (A/37/48 y Add.1);
- b) Nota del Secretario General sobre el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia (A/CONF.108/PC/5);
- c) Programa del quinto período de sesiones (A/CONF.108/PC/10);
- d) Informe del Secretario General sobre los preparativos de la Conferencia y la documentación (A/CONF.108/PC/11 y Add.1);
- e) Declaración conjunta del Presidente del Comité Preparatorio y del Secretario General de la Conferencia en cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 38/60 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1983;
- f) Nota de la Secretaría sobre los preparativos de la Conferencia y la documentación (A/CONF.108/PC/5/CRP.1);
- g) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de organización de los trabajos (A/CONF.108/PC/5/CRP.2);
- h) Resultado de las consultas oficiosas del Comité Preparatorio (A/CONF.108/PC/5/CRP.3);
- i) Informe del Vicepresidente del Comité, Sr. Essam El-Din Hawas (Egipto), acerca de las consultas oficiosas sobre la propuesta del Iraq relativa a la convocación de una reunión de expertos eminentes de prestigio internacional (A/CONF.108/PC/5/CRP.4);
- j) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de reglamento de la Conferencia (A/CONF.108/PC/3/CRP.1);
- k) Información para los participantes (A/CONF.108/PC/5/INF.1);
- l) Proyecto de informe del Comité sobre su quinto período de sesiones (A/CONF.108/PC/L.6 y Add.1 a 3);
- m) Proyecto de decisión presentado por el Iraq sobre la convocación de una reunión de expertos eminentes de prestigio internacional en la esfera de la energía nuclear (A/CONF.108/PC/L.7);
- n) Declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras de la convocación de una reunión de expertos eminentes de prestigio internacional en la esfera de la energía nuclear, sobre la base de los documentos A/CONF.108/PC/L.7 y A/CONF.108/PC/5/CRP.4;
- o) Documentos para la Conferencia, tercer período de sesiones (A/CONF.108/PC/3/CRP.2 y Add.1);
- p) Documentos para la Conferencia, cuarto período de sesiones (A/CONF.108/PC/4/CRP.1 y Add.1).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
